

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GEA
Expte. N° 1414-107/2018.
clagdo. N° 200-143/2020.-

DECRETO N° **8604** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO: El Expte. N° 1414-107/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Sergio Sebastián Soria, Legajo N° 14.770 conforme la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-166.054/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Soria Sergio Sebastián c/Estado Provincial", resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta por la abogada Jesica Paola Salgueiro en nombre y representación de Sergio Sebastián Soria, en consecuencia, revocar el Decreto N° 823-MS/20, para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo en el término establecido por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de fecha en que éste se hiciera efectivo. Dictado el acto o vencido el término para ello, en el plazo de diez días posteriores deberá el Estado Provincial por intermedio de la Unidad de Control Previsional liquidar los haberes que correspondan al actor conforme a la nueva modalidad de retiro, con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que, a treinta días, fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los diez días posteriores a la ANSES, sin perjuicio de efectuar el pago;

Que, mediante Decreto N° 823-MS/20 de fecha 11 de mayo del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio del Sargento Sergio Sebastián Soria, D.N.I. N° 29.527.893, Legajo N° 14.770 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 823-MS/20 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-166.054/20;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 823-MS/20 de fecha 11 de mayo del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento SERGIO SEBASTIÁN SORIA, D.N.I. N° 29.527.893, Legajo N° 14.770, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio del servicio)."

COPIA FIEL



Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Com. Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III/2.- CORRESPONDE DECRETO N°

8604

-MS/23.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

[Handwritten signature]

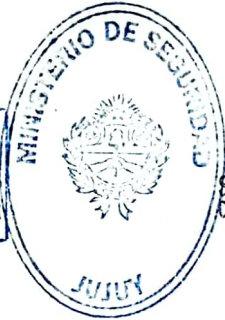
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



[Handwritten signature]

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL



[Handwritten signature]
Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Coord. Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy